



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso divisorio de MARTHA LILIA ROMERO MONTEALEGRE CC. 55.171.034, contra IVAN ROMERO MONTEALEGRE CC. 7.703.961. Radicación 2021-00783-00.

Como la anterior demanda Divisoria de mínima cuantía, propuesta por la señora MARTHA LILIA ROMERO MONTEALEGRE, a través de apoderado, contra IVAN ROMERO MONTEALEGRE, cumple las exigencias sustanciales y formales, se

DISPONE

1º.- ADMITIR la demanda Divisoria de mínima cuantía, propuesta por la señora MARTHA LILIA ROMERO MONTEALEGRE, a través de apoderado, contra IVAN ROMERO MONTEALEGRE.

2º.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3º.- CORRER traslado a la parte demandada, por el término hábil de diez (10) días, de conformidad con el Art. 409 del Código General del Proceso.

4º.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-27244 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva, tal como lo señala los artículos 409 y 592 del Código General del Proceso.

5º.- RECONOCER personería al doctor JESUS HELMER PASTRANA MONJE, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza